



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. N° 200-47/18
Agdos. N° 700-304/17
N° 714-1498/17 y N° 714-731/17.-
M.V.

DECRETO N°

7347

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. ALICIA MARIA DEL VALLE GARZON, D.N.I. N° 25.663.794 en contra de la Resolución N° 1351-S/17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 22 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 248-DHPS-17 no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por antigüedad, diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes, todo ello retroactivo al año 2004;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se reconozca a su mandante el adicional por antigüedad, diferencias salariales adeudadas, intereses y los aportes previsionales correspondientes;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado,

Que, el letrado deduce ante el Ministro de Salud recurso jerárquico, el que fue rechazado mediante Resolución N° 1351-S-2017, notificado al recurrente el día 03 de enero de 2018, se desprende que el mismo fue interpuesto fuera del plazo legal establecido;

Que, al instar la presente instancia recursiva ante el Sr. Gobernador de la Provincia el día 6 de febrero de 2018;

Que, cabe expresar que conforme lo dispuesto en el Título VII de la Ley de Procedimientos Administrativos, bajo el Capítulo III intitulado Recurso Jerárquico, precisamente el art. 141 dispone "El recurso se presentará directamente y sin necesidad de que sea concedido por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la resolución fue notificada en forma al interesado. Pasado este plazo caducará el derecho de interponer recurso jerárquico";

Que, dada la claridad expresada en la norma y en un todo de acuerdo a las probanzas de autos no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva tentada ante el Sr. Gobernador dado que se observa que el propio recurrente dedujo el planteo fuera de término;

Que, siendo que los plazos procesales son perentorios e improrrogables (Art. 45 LPA 1886), ha caducado el derecho que ha dejado de usar el

RECEBIÓ EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2018

Quay
SECRETARÍA DE DESPACHO
M.º Intendente de Despacho
San Salvador de Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

7347

III...2. CDE. A DECRETO N°

-S-

administrado, precluyendo entonces la oportunidad procesal de continuar la vía recursiva. Quedando en consecuencia firme y consentida la Resolución N° 1351-S-2017;

Que, por lo expuesto precedentemente, el cuerpo legal interviniente opina que debe rechazarse el recurso jerárquico impetrado, por resultar inadmisibles y extemporáneos, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el Art. 33 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. ALICIA MARIA DEL VALLE GARZON, D.N.I. N° 25.663.794 en contra de la Resolución N° 1351-S/17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 22 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución de la Provincia, sin que ello importe rehabilitar instancias caducas y/o reanudar plazos vencidos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



SEN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RECIBIÓ EN LA PRESENTE COPIA
ENCUADRA EN SU CARPETA LA ORIGINAL
Y LA ENVIÓ A LA VISTA

Dr. GISELA PANCA
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy